

Señor

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: YESID RODRIGO SUAZA TORRES Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES Y OTROS

LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A

RADICADO: 17001-33-33-003-2019-00577-00

JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.098.164 de Manizales, Abogado con T.P. 301.420 del C.S.J., **EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A** ya acreditado en el proceso, dentro del término legal oportuno me permito **PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSION EN PRIMERA INSTANCIA**, lo cual hago de la siguiente manera:

Después de analizar los testimonios y las pruebas practicadas, dejando en claro tal y como lo exprese en la respuesta a la demanda principal que a mi representada **MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A** no le consta nada, quiero sentar mi posición en dos partes:

FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y LA POLIZA DE SEGUROS

Es completamente claro Su Señoría que nos encontramos ante una **AUSENCIA DE COBERTURA**, y es que si lo que se pretende es que **MAPFRE INDEMNICE UNOS DAÑOS DE UNAS LESIONES**, NO SE PUEDE PRETENDER MUCHO MENOS QUE **MAPFRE RESPONDA CON UNA POLIZA DE SEGUROS QUE SOLO TIENE COBERTURAS PARA DAÑOS MATERIALES**, MAS NO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Fuimos claros en la respuesta a la demanda principal, que la póliza con la cual MAPFRE es vinculada a este proceso es una póliza TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, amparos y coberturas que nada tienen que ver con los hechos objeto de este litigio y no guardan ninguna relación, motivo por el cual a todas luces nos encontramos ante una AUSENCIA DE COBERTURA, excepción que fue propuesta en el escrito principal de la respuesta a la demanda, y excepción la cual desde ya solicitamos sea declarada probada en la sentencia.

Sin embargo, reiteramos que coadyuvamos los argumentos de defensa expuestos por el Municipio de Manizales, y lo quiero expresar de la siguiente manera más adelante.

**FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y LOS ARGUMENTOS
EXPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES**

Teniendo en cuenta los testimonios escuchados en audiencia y las pruebas practicadas, queda demostrado que el Municipio de Manizales NO INTERVINO EN EL PRESTAMO DEL COLISEO, y esto lo pudieron testificar los distintos testigos que estuvieron en la diligencia tal y como lo indico el señor FELIZ ANTONIO CORREA quien era el encargado de ser el ARBITRO DE LOS TORNEOS DE AJEDREZ y quien indico en sus versiones que la LIGA DE LA DE AJEDREZ tramitaba directamente los permisos con la **LIGA DE KARATE DE AJEDREZ**, y que el Municipio de Manizales nunca tuvo algún vínculo en la tramitación de dichos permisos.

Así las cosas, si el Municipio de Manizales nunca tuvo injerencia en los permisos para la utilización del coliseo, y mucho menos para la realización de torneos, motivo por el cual deberá ser desvinculada del proceso.

Aun así recordemos que si en un caso hipotético se demuestra responsabilidad en cabeza del Municipio de Manizales, MAPFRE debe ser absuelto pues la póliza de seguros tiene una **NATURALEZA JURIDICA DISTINTA A LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA PRESENTE DEMANDA**, y consecuentemente debe ser desvinculada de cualquier forma del presente proceso.

Dejo así sustentados los alegatos de conclusión en primera instancia solicitando de la manera más cordial al Señor Juez, sea desvinculada del proceso mi representada MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A, por los argumentos anteriormente expuestos.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE

C.C. 10.246.561 expedida en Manizales

Abogado T.P. 33.919 del C.S.J.